



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 226 -2017-SUNARP/SG

Lima, 02 OCT. 2017

VISTOS, el Memorándum N° 1759-2017-SUNARP/OGA del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 827-2017-SUNARP/OGA/OAB de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 854-2017-SUNARP/OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta GG N° 044-2017/INVERSA, diligenciada notarialmente, cuya copia obra de fojas 2 a 4 del expediente, el contratista Inversa SRL resolvió el Contrato N° 027-2016-SUNARP, derivado del Concurso Público N° 007-2015-SUNARP, destinado a la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, por presunto incumplimiento injustificado de pago por parte de la Entidad;

Que, a través del Oficio N° 476-2017-SUNARP-OAB/OGA (a fojas 14), se invitó a contratar a la empresa Promotora Interamericana de Servicios S.A. - Pisersa S.A., postor que quedó en segundo lugar en el referido Concurso Público, quien a través del correo electrónico (a fojas 16), manifestó no aceptar la oferta de la Entidad, cotizando sus servicios en S/ 53,379.27 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y nueve con 27/100 soles); asimismo, es preciso señalar que en el referido concurso no hubo postor que haya quedado en tercer lugar;

Que, mediante Informe N° 97-2017-OGA/OAB/ADM (a fojas 21), el Administrador de la Sunarp señala que el servicio de limpieza es un elemento de vital importancia por contribuir principalmente a mantener la higiene y salubridad de las instalaciones de la Sede Central y Sede San Isidro de la Sunarp, siendo necesario que dicho servicio no se vea comprometido en su normal desarrollo como resultado de la resolución del Contrato N° 027-2016-SUNARP, por lo que es imprescindible garantizar que la prestación del servicio de limpieza continúe

sin interrupciones hasta completar el plazo de vigencia previsto en la cláusula quinta del referido contrato, esto es hasta el 16 de marzo de 2018; asimismo, con el Informe N° 99-2017-OGA/OAB/ADM (a fojas 39), remite los términos de referencia a través de los cuales justifica la necesidad de contratación del referido servicio;

Que, respecto a las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada, se verifica que mediante Informe N° 666-2017-SUNARP/OGA/OAB (Estudio de Mercado) (de fojas 65 a 67), la Oficina de Abastecimiento determinó que el valor referencial de la contratación asciende a S/ 49,560.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles) mensuales, haciendo un total de S/ 396,480.00 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), por el periodo de ocho (08) meses, de julio 2017 a marzo 2018;

Que, con el Memorándum N° 566-2017-SUNARP/OGPP (de fojas 68 a 69), el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado N° 034-2017, hasta por el importe de S/ 198,240.00 soles, conforme a lo señalado en el Informe N° 827-2017-SUNARP/OGA/OAB (de fojas 80 a 81); asimismo, a través de los Memorándums N° 627 y N° 1097-2017-SUNARP/OGPP (a fojas 70 y 72) respectivamente, la citada Oficina ha señalado que cuenta con la previsión presupuestal para el año 2018 por el importe de S/ 198,240.00 soles;

Que, por Resolución N° 206-2017-SUNARP/SG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2017, encontrándose incluido el servicio requerido en el número de referencia 34, aprobándose posteriormente el Expediente de Contratación mediante Formato N° 032-2017-SUNARP/OGA;

Que, a través del Memorándum N° 1759-2017-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración remite para su evaluación el Informe N° 827-2017-SUNARP/OGA/OAB (de fojas 80 a 81), emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual se justifica la necesidad de la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, señalando que es una necesidad urgente de la Entidad continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas del Contrato N° 027-2016-SUNARP, el cual fue resuelto, de conformidad a lo dispuesto por el literal I) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal I) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, concordado con el numeral 10) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando exista la

necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 854-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, por el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° del Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, al encontrarnos en el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley; y,

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

1.1 Aprobar la Contratación Directa del servicio de limpieza para los locales de la Sunarp - Sede Central y Sede San Isidro, por el supuesto previsto en el literal l) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

1.2 La citada Contratación Directa se realizará hasta el 16 de marzo de 2018, por el monto mensual ascendente a S/ 49,560.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles), monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Ejecución de la Contratación

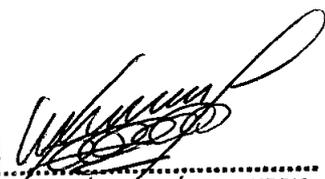
Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación en forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCÍA
Secretario General
sunarp